

RDL 8/2024 DE 28 NOVIMEMBRE

MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS RECONSTRUCCION Y RELANZAMIENTO
FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA

MEDIDAS DIRIGIDAS A LA RENOVACIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS TRAS EL DEVASTADOR IMPACTO QUE HA PROVOCADO LA DANA EN ESTOS BIENES – PLAN REINICIA AUTO+:

Ayuda para vehículos adquiridos en el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2024 y el 15 de enero de 2025, el ámbito geográfico de las operaciones de adquisición de vehículos objeto de ayuda será todo el territorio nacional.

- Ayuda directa Sección “Cero” destinada a la adquisición de vehículos con el distintivo ambiental “Cero emisiones” (no serán compatibles con otras ayudas)

VEHICULOS NUEVOS	AYUDA IMPORTE EN EUROS	PRECIO MAXIMO SIN IMPUESTOS
Turismos de hasta 8 plazas	10.000	55.000
Furgonetas o camiones ligeros con masa máxima inferior a 3,5 toneladas	10.000	65.000
Motocicletas con velocidad superior a 45 km/h	2.000	15.000

VEHICULOS SEMINUEVOS	AYUDA IMPORTE EN EUROS	PRECIO MAXIMO SIN IMPUESTOS
Turismos de hasta 8 plazas	4.000	55.000
Furgonetas o camiones ligeros con masa máxima inferior a 3,5 toneladas	4.000	65.000
Motocicletas con velocidad superior a 45 km/h	1.000	15.000

- Ayuda directa Sección “Eco/C” destinada a la adquisición de vehículos con los distintivos ambientales “Eco” y “C” (podrán ser compatibles con otras ayudas sin que la suma total de las ayudas que reciba el beneficiario supere el 100 % del precio del vehículo subvencionado)

VEHICULOS NUEVOS	AYUDA IMPORTE EN EUROS	PRECIO MAXIMO SIN IMPUESTOS
Turismos de hasta 8 plazas	5.000	45.000
Furgonetas o camiones ligeros con masa máxima inferior a 3,5 toneladas	5.000	45.000
Motocicletas con velocidad superior a 45 km/h	1.000	10.000

VEHICULOS SEMINUEVOS	AYUDA IMPORTE EN EUROS	PRECIO MAXIMO SIN IMPUESTOS
Turismos de hasta 8 plazas	2.000	45.000
Furgonetas o camiones ligeros con masa máxima inferior a 3,5 toneladas	2.000	45.000
Motocicletas con velocidad superior a 45 km/h	500	10.000

Personas físicas con movilidad reducida que adquieran vehículos adaptados o que se adapte a su conducción de la categoría turismos o furgonetas/camiones ligeros, se incrementará la cuantía de la ayuda en 1.000 euros y en el resto de categorías en 500 euros siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido.

➤ **Beneficiarios:**

- Personas físicas y profesionales autónomos.
- Personas físicas mayores de edad residentes en España que no entren dentro de la categoría definida en el párrafo anterior.
- Sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia.
- Asociaciones, fundaciones, y demás entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.
- Las sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia.

▪ Condición de beneficiario:

- Sean titulares de al menos un vehículo siniestrado asegurado como consecuencia de la DANA.
- Hayan iniciado una reclamación a la aseguradora correspondiente o al Consorcio de Compensación de Seguros. Esta circunstancia sólo se podrá acreditar mediante la presentación del número de expediente válido correspondiente.

▪ Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación objeto de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.
- c) Mantener la titularidad del vehículo y su matriculación en España al menos durante tres años desde el momento de la concesión de la subvención.
- d) Dar de baja el vehículo siniestrado por efectos de la DANA en el plazo de dos años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

- **Requisitos de los vehículos susceptibles de recibir estas ayudas:**
 - Nuevos adquiridos y matriculados en España a partir del 30 de octubre de 2024.
 - Seminuevos adquiridos a partir del 30 de octubre de 2024, deberá ser previamente titularidad de un concesionario y estar matriculado en España a su nombre con una fecha posterior al 30 de octubre de 2021.
 - Los vehículos sólo podrán adquirirse a través de los puntos de venta acreditados en el PLAN REINICIA AUTO+

- **Plazo para la presentación de solicitudes:**
 - El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará el día de activación del sistema telemático de gestión de ayudas del Programa hasta el 30 de junio de 2025.
 - La fecha y hora de activación del sistema telemático de gestión de ayudas se establecerá por Resolución de la Secretaria de Estado de Industria y será publicada a través del portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

- **Formalización y presentación de solicitudes:**
 - Serán obligaciones de los puntos de venta adheridos y acreditados al PLAN REINICIA AUTO +:
 - a) Informar a los solicitantes de las ayudas de las ventajas de los vehículos objeto de subvención del PLAN REINICIA AUTO.
 - b) Realizar el descuento, después de impuestos, del importe de la ayuda correspondiente al vehículo adquirido con motivo del PLAN REINICIA AUTO +
 - c) En el caso de solicitantes de ayuda elegibles como beneficiarios que hubieran adquirido un vehículo antes de la activación del sistema telemático de gestión de ayudas del Programa, el punto de venta responsable de la operación deberá, en el caso de estar adherido o acreditado al PLAN REINICIA AUTO +, informar al potencial beneficiario de la posibilidad de acogerse al mismo y tramitará la solicitud a petición del mismo y aportando al potencial beneficiario copia de la misma. Si dicha solicitud se resuelve favorablemente, el punto de venta responsable de la operación deberá transferir el importe del descuento al beneficiario en el plazo máximo de 20 días desde el libramiento del importe.

MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y UNIVERISTARIA:

- ❖ Concesión directa de ayudas a los estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes afectados por la DANA, para posibilitar la recuperación o reposición de los libros de texto, así como del material escolar o de estudio propiedad de dicho estudiantado.
- ❖ Requisitos:

- Que residan en municipios afectados por la DANA, que su unidad familiar haya presentado solicitud de ayudas para viviendas afectadas.
- Que, no teniendo su residencia habitual afectada por los daños provocados por la DANA, los libros de texto, material escolar o de estudio de su propiedad, se encontraran en los centros educativos situados en los municipios del anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y hubieran quedado inservibles.
- ❖ La cuantía de cada ayuda será de 600 euros por estudiante, y deberá destinarse íntegramente a sufragar los gastos de reposición de libros de texto y material escolar o de estudio para su utilización por el alumnado que curse las enseñanzas señaladas durante el curso académico 2024-2025.
- ❖ Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin.
- ❖ Presentación de la solicitud:
 - En la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - O bien presentando el formulario que estará disponible en la web del Ministerio <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/portada.html> en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ❖ Plazo de presentación: 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de este RDL (30 de noviembre de 2024)

MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR CULTURAL:

- ❖ Concesión directa de subvenciones para entidades del ámbito de las artes escénicas y la música.
- ❖ Beneficiarios:
 - Entidades, personas físicas o jurídicas privadas de las artes escénicas y la música, cuya actividad principal figure incluida antes del 29/11/2024 en los siguientes CNAE 2009:
 - a) 5920 (Actividades de grabación de sonido y edición musical).
 - b) 9001(Artes escénicas).
 - c) 9002 (Actividades auxiliares a las artes escénicas).
 - d) 9003 (creación artística y literaria).
 - e) 9004 (Gestión de salas de espectáculos).
- ❖ Cuantía máxima de cada ayuda será de 25.000 euros, se podrá ver reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el RDL 6/2024 de 5 de noviembre.
- ❖ Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste del gasto realizado.

